

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° TA-611: Trayectoria: Emp. PE-1S (Tomasiri) - Yalata - Pte. Molles Vituña - Pampamolina - Emp. PE-1S D (Pte. Los Baños), como Ruta Departamental o Regional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 678-2019 MTC/01.02

Lima, 23 de agosto de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 098-2019-A-MDS/T de la Municipalidad Distrital de Sama; el Oficio N° 409-2019-A/MPT de la Municipalidad Provincial de Tacna; los Oficios Nos. 428-2019-GR/GOB.REG.TACNA y 479-2019-OPMI-GGR-GR/GOB.REG.TACNA del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 0068-2019-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y, el Memorandum N° 3962-2019-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto

establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) Los Gobiernos Regionales a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) Los Gobiernos Locales a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento, disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la entonces Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclassificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización vial señalados en el artículo 8 del Reglamento, y considerando la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, a través del cual, las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo; mientras que, las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador

 **Editora Perú**


**Una empresa peruana
que te conecta con el mundo**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

El Diario Oficial cuenta con
la edición de Normas
Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa,
Videos, TV online y
servicio Radial

andina.pe

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios
especializada en impresión
gráfica y acabados

segraf.com.pe

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400
Página Web: www.editoraperu.com.pe

de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con la finalidad de permitir que una vía que tenga una clasificación, según el Clasificador de Rutas, pueda ser reclasificada para mejorar sus características físicas y operativas por la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, para lo cual debe acreditar que cuenta con recursos presupuestales para realizar proyectos viales sobre la misma; señalando que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, mediante los Oficios Nos. 428-2019-GR/GOB.REG.TACNA y 479-2019-OPMI-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° TA-611 como Ruta Departamental o Regional, para ejecutar un proyecto de infraestructura vial, señalando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes; además, remite el Oficio N° 098-2019-A-MDS/T a través del cual, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama inicia el trámite de reclasificación de ruta temporal; así como, el Oficio N° 409-2019-A/MPT, mediante el cual, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, otorga su conformidad para proceder con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 3962-2019-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes brinda su conformidad y remite el Informe N° 0068-2019-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la citada Dirección General, señalando que la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° TA-611: Trayectoria: Emp. PE-1S (Tomasiri) - Yalata - Pte. Molles Vituña - Pampamolina - Emp. PE-1S D (Pte. Los Baños) como Ruta Departamental o Regional, permitirá desarrollar un proyecto vial que conectará las Rutas Nacionales Nos. PE-1S y PE-1S D, a fin de contar con infraestructura vial en óptimas condiciones que mejorarán la fluidez de circulación de los vehículos de pasajeros y carga hacia la carretera Costanera del Sur; por lo que, concluye que es procedente disponer la reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Ruta Vecinal o Rural N° TA-611, asignándole el Código Temporal N° TA-111, con la siguiente trayectoria: Ruta N° TA-111: Trayectoria: Emp. PE-1S (Tomasiri) - Yalata - Pte. Molles Vituña - Pampamolina - Emp. PE-1S D (Pte. Los Baños);

Que, asimismo, en el citado Informe N° 0068-2019-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes se indica que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual deberá ser informado por el Gobierno Regional de Tacna, a fin de tramitar la conclusión de la mencionada reclasificación temporal;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° TA-611: Trayectoria: Emp. PE-1S (Tomasiri) - Yalata - Pte. Molles Vituña - Pampamolina - Emp. PE-1S D (Pte. Los Baños) como Ruta Departamental o Regional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; y, el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Tacna

Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° TA-611: Trayectoria: Emp. PE-1S (Tomasiri) - Yalata - Pte. Molles Vituña - Pampamolina - Emp. PE-1S D (Pte. Los Baños), como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° TA-111, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° TA-111

Trayectoria: Emp. PE-1S (Tomasiri) - Yalata - Pte. Molles Vituña - Pampamolina - Emp. PE-1S D (Pte. Los Baños).

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Tacna

La Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Tacna señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrá vigente hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por el Gobierno Regional de Tacna a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin de que se tramite su conclusión.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, serán otorgadas por la municipalidad provincial o distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1801043-1

Otorgan a GIGA NETWORK S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 679-2019 MTC/01.03**

Lima, 23 de agosto de 2019

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-178831-2019 por la empresa GIGA NETWORK S.A.C., sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local en la modalidad conmutado y no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación